

## Reseña No. 6

**Información bibliográfica:** Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) – 2007 - **ISSAI 10.- Declaración de México sobre Independencia** – Vienna - Austria. 7 páginas.

Reseñado por: Luz Angela Valenzuela Acosta. Economista, Especialista en Finanzas Corporativas, Especialista en Filosofía Contemporánea y Candidata a Magister en Filosofía Contemporánea – 2020.

**Contexto:** Los principios emitidos por INTOSAI tienen como propósito, apoyar a las *Entidades Fiscalizadoras Superiores* - EFS - para que desarrollen las auditorías sobre los recursos públicos, con calidad y eficiencia, por lo que es imprescindible que sean adoptados. Las ISSAI 10, fueron emitidas en el XIX Congreso de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, realizado en México (2007), teniendo en cuenta la necesidad de la independencia de las entidades fiscalizadoras, que debe estar garantizada por la Ley. Considerando que ninguna de las EFS cumple con todas las disposiciones, es necesario que apliquen los principios establecidos en esta norma. (pág.3).

**Síntesis del contenido:** Las ISSAI 10, consideran la Declaración de Lima (XVII Congreso de la INTOSAI (Seúl, Corea) en la que se reconoce que la independencia funcional y organizativa de las EFS, debe estar garantizada por la Ley. A partir de este contexto, se relacionan y describen ocho (8) principios rectores sobre la independencia de las EFS así: **Principio 1** – “La existencia de un marco constitucional, reglamentario o legal apropiado y eficaz, así como de disposiciones para la aplicación de facto de dicho marco”: Esto exige que la Ley establezca el marco de la independencia de las EFS. **Principio 2** – “La independencia de la Autoridad Superior de la EFS, y de los “miembros” (para el caso de instituciones colegiadas), incluyendo la seguridad en el cargo y la inmunidad legal en el cumplimiento normal de sus obligaciones”: Estabilidad en los cargos, fuero sobre los resultados que se vinculen con el normal cumplimiento de sus funciones. **Principio 3** – “Un mandato suficientemente amplio y facultades plenamente discrecionales en el cumplimiento de las funciones de la EFS”. Constituye las atribuciones que tiene el auditor para fiscalizar: Recursos públicos (receptor y/o beneficiario), recaudación de rentas proveniente de créditos otorgados por el gobierno y/o sus instituciones, contabilidad pública, calidad de la información financiera, y, la verificación de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos. Independencia de los poderes Legislativo o Ejecutivo, respecto de: asuntos auditados; planificación, programación, ejecución, presentación y seguimiento de informes; asuntos administrativos, autonomía para tomar decisiones respecto de su gestión fiscalizadora. Las EFS, deben ser completamente independientes de la entidad que auditan y ser completamente objetivas, lo que incluye un código de ética y presentar informe de actividades público. **Principio 4** – “Acceso irrestricto a la información”: Las EFS, deben tener acceso oportuno, ilimitado, directo y libre, para el cumplimiento de su gestión. **Principio 5** – “El derecho y la obligación de informar sobre su trabajo”: Deben informar, mínimo una vez al año, sobre los resultados de su gestión auditora. **Principio No 6** – “Libertad de decidir el contenido y la oportunidad (momento) de sus informes de auditoría, al igual que sobre su publicación y divulgación”:

Formular observaciones y recomendaciones, cumplir con los requisitos mínimos de los informes de auditoría de las EFS, libertad de publicar y divulgar sus informes cuando hayan sido formalmente presentados. **Principio 7** – “La existencia de mecanismos eficaces de seguimiento de las recomendaciones de la EFS”: “Las EFS tienen su propio sistema interno de seguimiento para asegurar que las entidades auditadas sigan adecuadamente sus observaciones y recomendaciones, así como las del Poder Legislativo, una de sus comisiones, o las del directorio, según corresponda.”. **Principio 8** – “Autonomía financiera y gerencial/administrativa, al igual que disponibilidad de recursos humanos, materiales y económicos apropiados”: Las EFS deben disponer de los recursos (físicos, humanos y financieros) necesarios y razonables para desarrollar su gestión fiscalizadora, administran de manera independiente los recursos asignados para desarrollar la gestión, que debe ser asegurado por el poder legislativo sin que haya interferencia de (págs.3-7).

**Comentario:** El documento reseñado, relaciona los principios de independencia que deben seguir y aplicar las EFS, de manera explícita. No obstante, en algunos de los apartes se presenta reiteración sobre asuntos ya tratados, lo que debería revisarse y consolidarse teniendo en cuenta el contexto tratado.

**Conclusión:** En términos generales, como se ha manifestado en los comentarios, esta publicación es clara, respecto de los principios de independencia que deben seguir las EFS para realizar su gestión fiscalizadora de manera eficiente y eficaz.

**«Fin de la reseña»**

## Reseña No. 7

**Información bibliográfica:** Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) – 2013 - *ISSAI 12. - El Valor y Beneficio de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - marcando la diferencia en la vida de los ciudadanos* – Vienna - Austria. 14 páginas.

Reseñado por: Luz Angela Valenzuela Acosta. Economista, Especialista en Finanzas Corporativas, Especialista en Filosofía Contemporánea y Candidata a Magister en Filosofía Contemporánea – 2020.

**Contexto:** INTOSAI emite directrices para apoyar la gestión de las *Entidades Fiscalizadoras Superiores - EFS* -, en el desarrollo de la fiscalización sobre los recursos públicos. Las ISSAI 12, atendiendo los principios de transparencia e integridad que debe involucrar la gestión de los recursos públicos, fueron emitidas para fortalecer la rendición de cuentas del gobierno y sus instituciones, atendiendo las recomendaciones de las EFS. En esta oportunidad, se hacen expresas las motivaciones sobre el impacto positivo de la confianza de los ciudadanos, demostrando que las EFS, pueden ser modelo de coherencia y transparencia en la gestión que les fue encomendada, dado que se resalta la incidencia de la democracia participativa. “Este conocimiento respalda los valores deseados y sustenta los mecanismos de rendición de cuentas, que a su vez, conducen a mejores decisiones”. ...” Una vez que se han hecho públicos los resultados de la fiscalización de las EFS, los ciudadanos pueden pedir cuentas a los responsables de los recursos públicos.”. “En ese sentido, una EFS independiente, eficaz y creíble resulta un componente esencial dentro de un sistema democrático en el que la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad son partes indispensables para una democracia estable.” (pág. 4).

**Síntesis del contenido:** A partir de este contexto, se relacionan y describen 12 principios rectores en tres grupos así: **a) Fortalecimiento de la rendición de cuentas - Transparencia e integridad del gobierno y las entidades públicas:** **Principio 1** – “Proteger la independencia de las EFS”: Acceso a la información necesaria sin restricción, derechos y obligaciones para informar acerca de su trabajo de manera independiente, hacer seguimiento a los resultados y las recomendaciones de la fiscalización, mantener su autonomía financiera y directiva o administrativa sobre los recursos (físicos, humanos y financieros), entre otros. **Principio 2** – “Realizar auditorías para garantizar que el gobierno y las entidades públicas rindan cuentas de su administración y uso de los recursos públicos”: Auditorías de información financiera, de desempeño, de cumplimiento con la autoridad correspondiente; Evaluación o investigación judicial del uso de los recursos públicos; Responder a los riesgos de irregularidad financiera, fraude y corrupción; Presentar informes de auditoría según corresponda. **Principio 3** – “Permitir que los encargados de la gobernanza del sector público cumplan con sus responsabilidades, respondiendo a los resultados de las auditorías y a las recomendaciones; y llevando a cabo las acciones correctivas correspondientes”: Garantizar una buena comunicación con las entidades fiscalizadas y con otros actores interesados; Proporcionar información relevante, objetiva y puntual; Analizar sus informes para identificar temas, resultados comunes, vínculos, causas primordiales y recomendaciones de fiscalización y discutirlos con los actores interesados; Proporcionar asesoría sobre cómo se deberían utilizar los resultados y opiniones de sus auditorías; Desarrollar relaciones profesionales con los comités de supervisión, e Informar acerca de las medidas subsecuentes a tomar.

**Principio 4** – “Informar sobre los resultados de las auditorías, para así permitir que el público pueda pedir cuentas al gobierno y a las entidades públicas”: Ofrecer información objetiva de manera simple y clara; Hacer públicos sus informes de manera oportuna; Facilitar el acceso a sus informes, a todos los actores interesados. **b)  Demostrar la relevancia continua para los ciudadanos, el parlamento y otros actores interesados**: **Principio 5** – “Ser receptivo a los entornos cambiantes y riesgos emergentes”: Ser conscientes de las expectativas de los actores interesados; Desarrollar su programa de trabajo y responder a los asuntos que afectan a la sociedad; Evaluar los riesgos cambiantes y emergentes en la auditoría ambiental y responder a éstos de manera oportuna; Asegurar que las expectativas de los actores interesados y los riesgos emergentes se gestionen con planes estratégicos, de negocios y de auditoría; Actualizarse sobre asuntos nacionales e internacionales; Establecer mecanismos para recopilar información, tomar decisiones y medir el desempeño. **Principio 6** – “Comunicarse con los actores interesados de manera eficaz”: La comunicación, debe contribuir a que los interesados sean conscientes de la necesidad de transparencia y rendición de cuentas en el sector público, garantizar la comprensión del trabajo y los resultados de fiscalización, relacionarse de manera adecuada con los medios de comunicación, interactuar con los actores interesados sin comprometer la independencia. **Principio 7** – “Ser una fuente creíble de conocimiento y orientación independiente y objetiva que apoya los cambios beneficiosos en el sector público”: Criterio profesional independiente y análisis fiable y sólido, contribuir al debate de mejora del sector público, utilizar su conocimiento y entendimiento para defender las reformas del sector público, evaluar de manera periódica la percepción sobre su gestión, colaborar a nivel internacional dentro de la INTOSAI para afrontar problemas globales relacionados con la fiscalización, la contabilidad y la rendición de cuentas del sector público. **c)  Ser una organización modelo a través del ejemplo**: Su credibilidad depende de si son vistas públicamente como independientes, competentes y responsables de sus operaciones. **Principio 8** – “Garantizar apropiada transparencia y rendición de cuentas de las EFS”: Deben realizar su gestión para que se mantenga la rendición de cuentas, la transparencia y la buena gobernanza pública; dar a conocer públicamente su mandato, sus responsabilidades, misión y estrategia; utilizar normas, procesos y métodos de auditoría; gestionar sus operaciones de manera económica, eficaz, efectiva y de acuerdo con las leyes y normas; estar sujetas a un examen externo e independiente. **Principio 9** – “Garantizar la buena gobernanza”: Presentar su desempeño a una revisión independiente, tener una gestión organizacional y una estructura de apoyo adecuada, evaluar el riesgo organizativo de manera regular. **Principio 10** – “Cumplir con el Código de Ética”: Emplear el código de conducta, instaurar políticas y procesos adecuados para garantizar el conocimiento y la adhesión a los requisitos del código de conducta, publicar sus valores y compromiso con la ética profesional. **Principio 11** – “Esforzarse por conseguir la excelencia y calidad del servicio”: Establecer políticas y procedimientos para promover una cultura interna que reconozca la calidad como indispensable, que todo el personal trabaje con los requisitos éticos correspondientes, asumiendo trabajos para los que estén capacitados, tener recursos suficientes y adecuados para llevar a cabo su trabajo, de conformidad con normas pertinentes, promover la coherencia en la calidad de su trabajo y establecer responsabilidades de supervisión y evaluación, establecer proceso de supervisión que asegure que el sistema de control de calidad. **Principio 12** – “Creación de capacidades a través de la promoción del aprendizaje y de compartir conocimientos”: Promover el desarrollo profesional continuo que contribuya

a la excelencia personal, de equipo y organizativa; tener estrategia de desarrollo profesional para lograr experiencia y la competencia; fomentar conocimientos y creación de capacidades; esforzarse por cooperar con todo el ente auditor en general.

**Comentario:** El documento reseñado, presenta una evolución coherente sobre la temática propuesta, como un valor agregado a la transparencia e integridad que debe comprender la gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos. Con estos principios las EFS fortalecen la rendición de cuentas de los gestores de recursos públicos, demostrando a los ciudadanos que pueden ser modelo de coherencia, transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión que les ha sido encomendada, contribuyendo significativamente en la vida de los ciudadanos. Relaciona los principios que orientan un modelo ejemplar para la rendición de cuentas que deben seguir y aplicar tanto las EFS, como los gestores de los recursos públicos de manera explícita. No obstante, en algunos de los apartes se presenta reiteración sobre asuntos ya tratados en otros apartes, lo que debería revisarse y consolidarse teniendo en cuenta el contexto tratado.

**Conclusión:** Como se ha manifestado en los comentarios, esta publicación es clara, respecto de los principios que deben regir la transparencia e integridad del buen gobierno, respecto de la gestión de los recursos públicos, aplicables tanto para las EFS, como para las instituciones y la ciudadanía en general.

**«Fin de la reseña»**